

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de abril de 2024. Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. A Despacho.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal – Unión marital de hecho
Demandante	Daniela Cáceres Aguirre
Demandada	Juan Esteban Pérez Correa
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2024 00113 00
Asunto	Se admite demanda
Interlocutorio	0354

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda con pretensión de **DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida, a través de apoderado por la señora **DANIELA CACERES AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía Nª 1.017.192.989 en contra del señor **JUAN ESTEBAN PEREZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía Nª 1.125.641.200.

SEGUNDO. Imprimirle el trámite del proceso **VERBAL**, en los términos del art. 368 y siguientes, en armonía con el art. 386 del C. G. del P.

TERCERO. NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada o en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la LEY 2213 de 2022, por lo que se dispone correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del C. G. del P. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y siguientes del mismo código, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado JAIME ANDRÉS ORDOÑEZ BOLAÑOS, titulado¹ con T.P. N° 296.843 del C. S. J., como principal; y como suplente, al abogado JUAN PABLO GARCÍA MARTÍNEZ con T.P. N° 190.498 del C. S. J. en los términos del poder conferido.

QUINTO: ORDENAR al señor **JUAN ESTEBAN PEREZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.125.641.200 para que dentro del traslado de la contestación de la demanda aporte su registro civil de nacimiento actualizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd34faa3902623b972590799308ca82e3699bf6432254e9efb1a3d839276378**

Documento generado en 26/04/2024 12:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>